



ACUERDO 6.1/CG 18-7-14, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL FOMENTO DEL ACCESO ABIERTO DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

La Universidad de Sevilla (en adelante US), como institución pública dedicada a la docencia, a la investigación y a la transferencia del conocimiento, desea apoyar la difusión de los resultados de la investigación en el Repositorio de Producción Científica de la US y acuerda iniciar una política institucional de acceso abierto que favorezca la mayor difusión, accesibilidad, visibilidad e impacto de las publicaciones de su Personal Docente e Investigador (PDI). Esta estrategia redundará, además, en el posicionamiento institucional de la US y por todo ello se compromete a difundir lo más ampliamente posible la producción científica de los miembros de su comunidad universitaria y a desarrollar iniciativas para favorecer la visibilidad de los contenidos de este repositorio en servicios similares, tanto nacionales como internacionales.

Esta política se sustenta en el cumplimiento del art. 37 de la Ley de la Ciencia (2011)¹, en el Real Decreto que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado (2011)² y en la Declaración de la CRUE/REBIUN en apoyo al modelo de acceso abierto³. Sigue, asimismo, las recomendaciones de la Declaración de Berlín (2003)⁴ y del Consejo de la European University Association (2008)⁵ acerca de que las universidades adopten políticas y estrategias activas para conseguir que la producción científica de las instituciones universitarias sea accesible de manera abierta en un repositorio² institucional propio o participando en depósitos temáticos internacionales. En este contexto europeo, la Comisión Europea potencia la promoción del acceso abierto a los resultados de la ciencia y de la investigación y el documento Scientific publication: policy on

¹ Ley 14/2011 de la Ciencia, de 1 de junio, art. 37: “

Todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada con los Presupuestos Generales del Estado están obligados a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para publicación en publicaciones de investigación. Para su desarrollo, se encomienda a los agentes del Sistema el establecimiento de repositorios institucionales de acceso abierto”.

² Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.(BOE de 2011/02/10).

³ Declaración de la CRUE/REBIUN en apoyo del modelo de acceso abierto

<http://bibliotecnica.upc.es/Rebiun/nova/archivosNoticias/89.pdf>

⁴ Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities [en línea]. 2003 [http://oa.mpg.de/openaccess-berlin/berlindeclaration.html].

⁵ Recommendations from the EUA Working Group on Open Access

Open Access (2006)⁶ propugna que los resultados de la investigación financiada con fondos públicos sean de libre acceso en un plazo breve de tiempo.

Conforme, por tanto, a las recomendaciones de apoyo al acceso abierto a la información científica de la Comisión Europea, de la legislación estatal y de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, la US desea propiciar el depósito de los trabajos de investigación de su personal docente e investigador y, adicionalmente, otros trabajos académicos de su comunidad universitaria en el Repositorio de Producción Científica de la US. En consecuencia y ante este contexto nacional e internacional, la US adopta los siguientes acuerdos:

1. La US solicita al PDI el depósito de una copia electrónica de cualquier publicación académica (artículos científicos, libros, capítulos de libros, presentaciones en congresos, documentos científicos técnicos, etc.) en el Repositorio de Producción Científica de la US.
2. El depósito de los documentos publicados tendrá en cuenta las políticas editoriales de incorporación de documentos en repositorios de acceso abierto y los posibles embargos establecidos para ofrecer su acceso.
3. Se respetarán los derechos de autor y de propiedad intelectual, así como las condiciones habituales de autoarchivo en repositorios institucionales. Si la editorial no permitiera su publicación completa, ésta se incluirá de manera restringida y sólo se añadirá el resumen y/o la referencia bibliográfica completa que la describe.
4. Con respecto a los artículos publicados en revistas científicas, se depositará la versión de los mismos permitida por el editor. Si el editor establece un período de embargo, el acceso abierto al contenido del artículo en el repositorio se demorará el tiempo requerido.
5. Los estudiantes de Doctorado de la US, según la normativa vigente del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberán depositar su tesis doctoral en el Repositorio de Producción Científica en un plazo no superior a seis meses desde su aprobación.
6. Los Trabajos Fin de Máster y los Trabajos Fin de Grado realizados por los alumnos de la US con calificación de sobresaliente y Matrícula de Honor podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.
7. Las Patentes elaboradas por el PDI de la US deberán ponerse en abierto una vez cumplidos todos los trámites para su publicación.
8. El PDI y los grupos de investigación que soliciten ayudas de investigación a la US deberán facilitar la publicación de los resultados de investigación generados por esa ayuda en el Repositorio de Producción Científica de la US mediante el sistema de autoarchivo o aportando una copia digital de los documentos, teniendo en cuenta las políticas editoriales en relación con el archivo en repositorios institucionales.
9. La US adoptará las medidas de incentivación que considere adecuadas para fomentar la ejecución de este mandato a partir de su aprobación.

⁶ European Research Advisory Board.

Scientific publication: policy on open access [en línea]. 2006. EURAB 06.049
[http://ec.europa.eu/research/eurab/pdf/eurab_scipub_reportrecomm_dec06_en.pdf]

Respecto a los documentos depositados en el Repositorio de Producción Científica, la US se compromete a:

1. Velar por el respeto a los derechos de autor, propiedad intelectual y de confidencialidad de las publicaciones depositadas en el Repositorio de Producción Científica. Asimismo, se compromete a dejar en manos del autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de las publicaciones depositadas en el Repositorio de Producción Científica.
2. Seguir las normativas y criterios internacionales para repositorios de acceso abierto.
3. Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de los documentos mediante su incorporación en buscadores académicos, portales, directorios o recolectores.
4. Preservar, asegurar y mantener el acceso a las publicaciones de la producción científica alojadas en el repositorio.
5. Garantizar la relación entre el programa de gestión de la investigación de la Universidad y el repositorio para facilitar la introducción de los datos de los documentos y su correspondiente almacenamiento del texto completo.
6. Velar por la integridad de los datos introducidos.
7. Eximir al PDI de presentar la documentación depositada en el repositorio en las convocatorias de ayudas y en los concursos internos que realice.
8. Propiciar la coordinación con la Agencia Andaluza del Conocimiento para que pueda acceder a la documentación depositada en el repositorio institucional de la US, con el fin de eximir al personal docente e investigador de referenciar y entregar la documentación citada en las solicitudes de ayudas, evaluaciones y acreditaciones.
9. Poner a disposición de los autores datos sobre descarga, uso y citas de su obra depositada en el Repositorio de Producción Científica.
10. Asesorar, dar apoyo técnico y facilitar las tareas de depósito de documentos, a través de la Biblioteca, a toda la comunidad universita